

Dolores Martínez Serrano, doña María Cristina Alcaide Pérez, don Adolfo José Alcaide Pérez, doña María Isabel Bouzas Bermejo, don Carlos Alcaide Pérez, doña Encarnación Aceves Martín, doña Adelaida Alcaide Cano, doña Esperanza Cólera Jiménez, doña Ana Cano Villalta, todos ellos en situación de rebeldía, y don Augusto Javier Alcaide Pérez, don Francisco Enrique Cano Villalta y los herederos de doña Margarita Alcaide Cano, representados en la primera instancia del juicio por el Procurador Sr. Martínez Torregrosa, ya cesado en el ejercicio de su cargo.

FALLAMOS

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Sr. Aldana Ríos, en nombre y representación de don Ramón Rojas León, contra la Sentencia dictada en el juicio al que el referenciado rollo de Sala se contrae, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha sentencia recurrida, condenando al recurrente al pago de las costas de esta alzada.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte Apelante y Apelado por providencia del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal para llevar a efecto la diligencia.

En Cádiz, a veinticuatro de junio de dos mil dos.- El Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento de suspensión de pagos núm. 733/2002. (PD. 2148/2002).

Pza. de la Constitución, s/n. Planta baja.

Fax:

Tel.: 957/00.24.22-23.

N.I.G.: 1402100C20020005460.

Procedimiento: Suspensión de pagos 733/2002. Negociado: PS.

Sobre: Idem.

De: Incoelec Córdoba, S.L.

Procurador: Sr. Escribano Luna, Jerónimo.

Letrado: Sr. Del Rey Marín, Manuel.

EDICTO

Don Francisco de Asís Durán Girón, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Seis de Córdoba.

Hace saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de Incoelec Córdoba, S.L. (CIF B-14442115), con domicilio social en Córdoba, calle Vázquez Aroca, núm. 4, habiendo designado como interventor/es judicial/es a don Francisco José Carrillo Andrés, don Pedro Crespo Priego y «Cajasur».

Dado en Córdoba, a tres de julio de dos mil dos.- El Magistrado-Juez. El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. QUINCE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 51/2001. (PD. 2122/2002).

Tomás Heredia, 26.

Fax: Tel.:

NIG: 2906742C20010000515.

Procedimiento: Menor Cuantía 51/2001. Negociado: M1.

Sobre: Cancelación Hipoteca.

De: Doña Angeles Navarrete Fernández.

Procurador: Sr. Santiago Suárez de Puga Bermejo.

Letrado/a: Sr./a.:

Contra: Mercantil Promotora Financiera de Córdoba, S.L. Manuel Tores González y Susana Méndez Naranjo.

Procuradora: Sra. Rivas Salvago, Alicia.

Letrada: Sra. Ponce Arianes, Carmen.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 51/2001 seguido en el Juzg. de 1.ª Instancia 15, de Málaga, a instancia de Angeles Navarrete Fernández contra Mercantil Promotora Financiera de Córdoba, S.L., Manuel Tores González y Susana Méndez Naranjo sobre Cancelación Hipoteca, se ha dictado la Sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la Ciudad de Málaga, a veintitrés de abril de dos mil dos. Don Jaime Nogués García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Quince de esta Ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio declarativo ordinario de Menor Cuantía tramitados en este Juzgado bajo el número 51/01, a instancia de doña Angeles Navarrete Fernández, representada por el Procurador don Santiago Suárez de Puga Bermejo, contra don Manuel Tores González, doña Susana Méndez Naranjo, terceros que pudieran verse afectados en el presente procedimiento, todos ellos en situación procesal de rebeldía, y Entidad Gestianzur, Sociedad Anónima, representada por la Procuradora doña Alicia Rivas Salvago, sobre cancelación de hipoteca.

FALLO

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Santiago Suárez de Puga Bermejo, en nombre y representación de doña Angeles Navarrete Fernández, contra don Manuel Tores González, doña Susana Méndez Naranjo, terceros que pudieran verse afectados en el presente procedimiento y Entidad Gestianzur, Sociedad Anónima, debo decretar la cancelación total de la hipoteca constituida en fecha veintidós de junio de 1998 sobre la finca registral número 6.023, al tomo 1.905, libro 121, folio 135 del Registro de la Propiedad número 6 de Málaga, a favor de Promotora Financiera de Córdoba, S.A, Entidad de Financiación (hoy Gestianzur, S.A), debiendo los demandados estar y pasar por dicha declaración, acordando librar mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad número 6 de Málaga, firme que sea la presente resolución, a fin de que proceda a la cancelación de dicha garantía real, y todo ello sin hacer especial pronunciamiento en materia de costa, debiendo cada parte abonar las causadas a su instancia y las comunes, por mitad.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, manifestando su voluntad de apelar y los concretos pronunciamientos que impugna.